

Orden del adelantado don Pedro Zapata de Cárdenas para que los pastores no se acerquen con el ganado a menos de dos leguas de la costa, por el peligro que corren de caer en manos de los corsarios procedentes del Norte de África.

(CH02283-00014)

Don Pedro Zapata de Cárdenas, comendador de Dos Barrios de la orden de Santiago, adelantado¹ y capitán mayor del Reino de Murcia, y corregidor² de las tres ciudades por el Rey nuestro señor.

Por cuanto a causa que los dueños y pastores de los ganados de las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena (y) villa de Almazarrón, apacientan e traen sus ganados cerca de la marina y con tan poco recato³ que algunas veces los moros los cautivan y hacen el mal y daño que pueden en los dichos ganados, sin que por mucha diligencia, prontitud y cuidado que se ponga, como se pone, no se puede llegar a tiempo de remedio y de hacer efecto, como se haría si se les pudiese dar alcance, de que ha sucedido inconveniente; mandaba e mandó que ningunos dueños de ganados ni pastores de ellos los puedan traer e apacientar menos que a dos leguas⁴ de la mar, si ya no fuere estando a una legua o menos de la ciudad de Cartagena y villa del Mazarrón, de donde a cualquier necesidad puedan ser socorridos; so pena a los dueños de los tales ganados de perdimiento de ellos, la cuarta parte para el denunciador y las otras dos cuartas partes para gastos de la guerra y la otra cuarta parte para redención de cautivos.

(reverso)

Y si les cautivaren algunos de sus pastores, serán condenados en el precio y cantidad que montaren los rescates dellos, y se pregone en las dichas tres ciudades e villa del Mazarrón, y lo firmó de su nombre, en Murcia, a diez y nueve días del mes de hebrero de mil y quinientos y ochenta y siete años.

Don Pedro Zapata de Cárdenas

Por su mandado
Joan de Med[...]

En Cartagena, en once de marzo de mil y quinientos y ochenta y siete años, en la plaza pública desta ciudad por voz de Ginés Martínez, pregonero público [de]sta ciudad, se pregonó el mandamiento del dicho don Pedro Zapata de Cárdenas arriba contenido en a[ltas y] audibles voces, siendo testigos Cosme Soldevilla y [Alonso] Pallarés y Antón d'Espín y otras muchas personas, vecinos desta ciudad.

Francisco Álvarez
escribano

¹ El *adelantado* era la máxima autoridad militar en el Reino de Murcia. En estos años el cargo había recaído en el corregidor de Murcia, Lorca y Cartagena (véase nota 2).

² El *corregidor* era la máxima autoridad política y judicial en las ciudades de la Corona de Castilla. En el Reino de Murcia, durante el siglo XVI y parte del XVII, las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena tuvieron el mismo corregidor.

³ Aquí “cautela”, “precaución”.

⁴ Una *legua* equivalía a unos cinco kilómetros.